

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1976.-

Visto el precedente pedido de reconsideración y

Considerando:

que el cese en sus funciones de la ara. Cecilia B. Larrandart como secretaria del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "G" fue dispuesto por esta Corte Suprema en ejercicio de las facultades previstas por los arts. 22 y 118 del Reglamento para la Justicia Nacional y en atención a lo dispuesto por el art. 3º de la Ley Nº 21.258 -que declaró en comisión a la totalidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial- y la Acordada Nº 32 del Tribunal de fecha 2 de septiembre, pto.-

que en esas condiciones, es improcedente el recurso de reconsideración deducido.-

por ello, así se resuelve y cotejese a lo dispuesto.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

HORACIO R. HERÉDIA

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ALEJANDRO R. ...

COPIA

ABELARDO F. ROSSI

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN